

ACEPTACION DE DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

(Interpretación y reglamentación del Art. 47 inc. 19 del Estatuto)

Córdoba, 18 de septiembre de 1965.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 47 inc. 19 del Estatuto Universitario con respecto a la aceptación de donaciones, herencias y legados, hechos a la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la evidente intención de la disposición estatutaria mencionada no puede ser otra que reservar al Consejo Universitario aquellos casos excepcionales en que la ley civil exige alguna solemnidad especial (art. 1810 del Código Civil) o de los cuales pueden surgir obligaciones o cargas para la Universidad; no así los casos comunes de las llamadas donaciones manuales, para las cuales no se requiere ninguna formalidad especial (arts. 1815/6 del Código Civil);

Que no obstante ello, y atento a que en estos últimos casos, pese a su sencillez jurídica, pueden estar en juego valores considerables, parece conveniente reservar al Consejo Universitario también las donaciones comunes que pasan de determinado monto,

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

Art. 1º.- La aceptación de herencias y legados corresponderá exclusivamente al Consejo Universitario.-

Art. 2º.- Corresponderá al Consejo Universitario la aceptación de las siguientes donaciones:

- a) Las donaciones que de acuerdo con la ley deben hacerse y aceptarse por escritura pública, a saber: las donaciones de inmuebles, las donaciones con cargo, las donaciones remuneratorias y las de prestaciones periódicas o vitalicias.-
- b) Las demás donaciones sea de dinero, valores u otros bienes muebles, cuando su monto o valor aproximado pase de Cien mil pesos, de acuerdo con la estimación que hagan al efecto los Consejos Directivos o, en su caso, el Rectorado.-

Art. 3º.- Las donaciones no comprendidas en el artículo anterior, serán aceptadas directamente por los Consejos Directivos o, en su caso, por el Rectorado, sirviendo la Resolución que se dicte de documentación suficiente a los efectos de la incorporación de los bienes donados al patrimonio de la Universidad.-

Art. 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

Dr. DARDO J.S. VISSIO
Secretario General

Dr. JOSE LUIS CANTINI
Vicerrector

ES COPIA FIEL



Dra.M.A. LEONOR ZAGARI
Prosecretaria General

abj